I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000696 /2012

Cerrillos, 25 SET. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5823/2012; el Ordinario N°408/119/2012 del Departamento Remuneraciones de Educación; la fotocopia del Ord. N°100/229/2012 de Alcaldía; los Certificados N°097/2012 y N°103/2012 de la Dirección de Secretaria Municipal; la fotocopia del Memorándum N°408/030/2012 del Departamento de Remuneraciones de Educación; la Renuncia de la docente Norma Caballero Reyes; el Decreto Alcaldicio Nº201/547/2003; fotocopia del Certificado de Nacimiento; la Ley N°20.501, art. 9º transitorio Calidad y Equidad en Educación; Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/547/2003, se nombró a la docente **NORMA CABALLERO REYES**, cedula de Identidad Nº5.160.688-4, Profesor de educación General Básica, con 44 horas servidas en Escuela E-267 Estrella Reina de Chile.

La Ley N°20.501, artículo 9° transitorio establece bonificaciones para el retiro de los profesionales de la educación que durante el año escolar 2011 se desempeñen en una dotación municipal, ya sea administrada directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, y que al 31.12.2012 tengan 60 años de edad si son mujeres y 65 años de edad si son hombres, y renuncien a la totalidad de las horas que sirven. El plazo límite para la presentación de la renuncia voluntaria es el 01.12.2012.

La carta renuncia presentada por la docente.

Que la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario contemplado en la Ley Nº20.501.

D E C R E T O:

1. Póngase término a la relación laboral con la docente doña **NORMA CABALLERO REYES**, cedula de Identidad Nº5.160.688-4, Profesor de Educación General Básica, con 44 horas servidas en la Escuela E-267 Estrella Reina de Chile, cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/517/2003, en atención a lo establecido en el artículo 9º transitorio de la Ley Nº20.501.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la bonificación por retiro voluntario, equivalente **a $20.000.000.-** (veinte millones de pesos), correspondiente al total de horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia.

3. La bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refieren el artículo 73 y 2º transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º transitorios de la ley Nº 19.410, o en la ley Nº 19.504, o en el artículo 3º transitorio de la ley Nº 19.715, o 6º transitorio de la ley Nº 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley Nº 20.158.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000696

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2012

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. La docente **NORMA CABALLERO REYES**, cedula de Identidad Nº5.160.688-4, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6. El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 23.03.001 "Indemnización de Cargo Fiscal" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

IVAN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/IVA/avg.
Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Establecimiento Escuela E-267 Estrella Reina de Chile
- Secretaría Municipal
- Página web